

ST-VCT-PARB-0015

ESTADO No. -0015

PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Bucaramanga, siendo las 7:30 a.m., de hoy 07 de FEBRERO de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	HHP-08511	LUIS ALFREDO MUÑOZ		06-02-2020	AUTO PARB No 0070	2.1 DECLARAR IMPROCEDENTE el recurso de reposición interpuesto mediante escrito radicado No. 20209040397492 el 13 de enero de 2020, por el señor LUIS ALFREDO MUÑOZ, en su condición de titular del contrato de concesión MINERÍA No. HHP-08511, contra del auto PARB-854 del 23 de noviembre de 2019, de conformidad con las consideraciones contenidas en el presente auto.
LICENCIA DE EXPLOTACION	CGN-102	DADEIBA CORTES		06-02-2020	AUTO PARB No 0072	2.1 REQUERIR bajo causal de cancelación a la señora DABEIBA CORTES TEJEIRO en su calidad de titular de la licencia de explotación No. CGN-102, de conformidad con el Decreto 2655 de 1988 numeral 4° "el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías..." para que dentro de un (1) mes siguiente a la notificación de este proveído, presente: (i) El soporte de pago, junto con los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al primero (I), segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) trimestre de 2019. La suma adeudada debe ser pagada junto con los intereses moratorios que se causen hasta la fecha efectiva del pago ² a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf e igualmente está disponible el pago en la línea de PSE. O en la cuenta que al momento del pago esta entidad estatal tenga dispuesta para tal fin. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.



					<p>2.2 REQUERIR bajo apremio de multa a la señora DABEIBA CORTES TEJEIRO en su calidad de titular de la licencia de explotación No. CGN-102, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, presente:</p> <ol style="list-style-type: none">I. El Formato Básico Minero –FBM- semestral 2018, a través de la herramienta electrónica del SI.MINIERO. de conformidad con lo evaluado en el numeral 3.18 del concepto técnico PARB-00614 del 8 de noviembre de 2018; ya que el presentado fue objeto de rechazo.II. El Formato Básico Minero –FBM- semestral 2019, a través de la herramienta electrónica del SI.MINIERO.III. Los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al cuarto (IV) trimestre de 2016 y primer (I) trimestre de 2017 debidamente firmados, toda vez que los presentados carecen de la firma del titular minero. <p>2.3 INFORMAR a la titular de la licencia de explotación No. CGN-102, que la Vicepresidencia de Seguimiento y Control, continuará con el trámite sancionatorio por el incumplimiento a los siguientes requerimientos realizados bajo apremio de multa en los autos PARB No. 0108 del 25 de Febrero de 2014, PARB No. 0483 del 18 de Agosto de 2015, PARB No. 1299 de 09 de Diciembre de 2016, PARB No. 0888 del 18 de Septiembre de 2017, PARB No. 1226 del 18 de Diciembre de 2018, PARB No. 0265 del 24 de Abril de 2018, PARB No. 0319 del 19 de marzo de 2019, para que presentara lo siguiente respecto a lo concerniente a los Formatos Básicos Mineros : (i)aval del profesional que elaboró el formato básico minero anual de 2010, (ii)las correcciones de los formatos básicos mineros anuales 2011, 2012 y 2014,(iii) las correcciones de los formatos básicos mineros semestrales de 2011 y 2012, (iv) la presentación de los formatos básicos mineros semestral 2013, 2015 y 2018, (v)la presentación del formato básico minero anual de 2018. Y respeto a la presentación de regalías lo siguiente: (i)Soporte de pago de faltante por concepto de regalías correspondiente al III trimestre de 2010 por un valor de \$8, más los intereses causados desde el 20/10/2010 hasta la fecha efectiva de pago (ii)Soporte de pago de faltante por concepto de regalías correspondiente al IV trimestre de 2010 por un valor de \$46.169, más los intereses causados desde el 29/06/2011.(iii) Soporte de pago de faltante por concepto de regalías correspondiente al I trimestre de 2011 por un valor de \$13.655, más los intereses causados desde el 29/01/2013 hasta la fecha efectiva de pago, (iv)Soporte de pago de faltante por concepto de regalías correspondiente al II trimestre de 2011 por un valor de \$10.687, más los intereses causados desde el 29/01/2013 hasta la fecha efectiva de pago.(v) Soporte de pago</p>
--	--	--	--	--	--



						<p>de faltante por concepto de regalías correspondiente al III trimestre de 2011 por un valor de \$6.354, más los intereses causados desde el 29/01/2013 hasta la fecha efectiva de pago, (vi) Soporte de pago de faltante por concepto de regalías correspondiente al IV trimestre de 2011 por un valor de \$13.663, más los intereses causados desde el 29/01/2013 hasta la fecha efectiva de pago, (vii) Soporte de pago de faltante por concepto de regalías correspondiente al I trimestre de 2012 por un valor de \$728, más los intereses causados desde el 29/01/2013 hasta la fecha efectiva de pago, (viii) Soporte de pago de faltante por concepto de regalías correspondiente al II trimestre de 2012 por un valor de \$4.346, más los intereses causados desde el 29/01/2013 hasta la fecha efectiva de pago, (ix) Soporte de pago de faltante por concepto de regalías correspondiente al III trimestre de 2012 por un valor de \$6.032, más los intereses causados desde el 29/01/2013 hasta la fecha efectiva de pago, (x) Soporte de pago de faltante por concepto de regalías correspondiente al I trimestre de 2014 por un valor de \$2.838, más los intereses causados desde el 16/06/2014 hasta la fecha efectiva de pago, (xi) Soporte de pago de faltante por concepto de regalías correspondiente al II trimestre de 2014 por un valor de \$545, más los intereses causados desde el 30/07/2014 hasta la fecha efectiva de pago, (xii) la presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre de 2012, I, II, III, IV trimestre de 2013, III y IV trimestre de 2014 y I y II trimestre de 2015 junto con sus respectivos soportes de pago. (xiii) Soporte de pago de faltante por concepto de regalías correspondiente al II trimestre de 2015 por un valor de \$17.898, más los intereses que se generen desde el 01/04/2016 hasta la fecha efectiva de pago, (xiv) Soporte de pago de faltante por concepto de regalías correspondiente al III trimestre de 2015 por un valor de \$8.464, más los intereses que se generen desde el 01/04/2016 hasta la fecha efectiva de pago, (xv) Soporte de pago de faltante por concepto de regalías correspondiente al IV trimestre de 2015 por un valor de \$3.071, más los intereses que se generen desde el 01/04/2016 hasta la fecha efectiva de pago, (xvi) Soporte de pago de faltante por concepto de regalías correspondiente al II trimestre de 2016 por un valor de \$1.210, más los intereses que se generen desde el 10/08/2016 hasta la fecha efectiva de pago, (xv) presentación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre de 2016 junto con su respectivo soporte de pago, (xvi) la presentación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre de 2015 junto con su respectivo soporte de pago, (xvii) la presentación de la firma de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre de 2016 y I trimestre de 2017, (xviii) el Soporte de pago de faltante por concepto de regalías correspondiente al II trimestre de 2017 por un valor de \$10.782, más los intereses generados desde el 06/03/2018 hasta la fecha efectiva de pago (xix) Soporte de pago de faltante por concepto de regalías correspondiente al III trimestre de 2017 por un valor de \$5.856, más los intereses generados desde el 06/03/2018 hasta la fecha efectiva de pago (xx)</p>
--	--	--	--	--	--	--

					<p>Soporte de pago de faltante por concepto de regalías correspondiente al IV trimestre de 2017 por un valor de \$1.560, más los intereses generados desde el 06/03/2018 hasta la fecha efectiva de pago,(xxi) la presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I y II trimestre de 2018, (xxii) presentación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre de 2018 con su respectivo soporte de pago, (xxiii) la presentación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2018 con su respectivo soporte de pago.</p> <p>2.4 INFORMAR a la titular de la licencia de explotación No. CGN-102, que la Vicepresidencia de Seguimiento y Control, continuará con el trámite sancionatorio por el incumplimiento de los requerimientos realizados por concepto de seguridad minero contenidos en los autos PARB-00695 del 19 de junio de 2016³, PARB-00240 del 23 de abril de 2018⁴, PARB 1170 del 13 de diciembre de 2018⁵ y PARB-403 del 24 de abril de 2019⁶: (i) Presentar el plano actualizado de la mina donde se evidencie la cronología de la explotación. (ii) Un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie el cumplimiento de: a) el cronograma general de las actividades mineras para un período específico. b) el registro de producción del año 2017. c) explicar la razón por la cual realiza una explotación con un nivel de producción por debajo de lo aprobado en el PTO. d) Manual de operación segura del compresor de la mina. e) Registro de Inspección y de mantenimiento del compresor de la mina actualizado para el año 2018. f) Certificado de trabajo en alturas del trabajador de la mina. g) Instalar línea de vida para el operador del martillo que labora en la parte alta del banco 2.1. h) Presentar un informe técnico que demuestre que no requiere de la adecuación de un botadero de estériles de la mina. i) Presentar procedimiento de uso, transporte y almacenamiento de explosivos. j) Presentar el programa de mantenimiento preventivo predictivo y/o correctiva con sus respectivos registros para equipos y herramientas de la mina. k) Presentar los procedimientos para trabajos en altura. l) señalización de la oficina, planta de beneficio, grado de pendiente, zona de sobre tamaño, explotación segura y protección ambiental. m) Establecer de manera técnica un botadero para el material estéril generado durante la labor de descapote ya que este se dispone actualmente en las laderas y sectores aledaños al frente de explotación. n) Acta de entrega de los Elementos de protección Personal (EPP) con la evidencia de capacitación de su uso. o) Informe de avance con el correspondiente registro fotográfico que evidencie el cumplimiento de: (i) actualizar y publicar el plano de labores, (ii) Realizar el Cronograma general del proyecto en donde se</p>
CONTRATO DE CONCESION	0175-68	ARCISAN SA		06-02-2020	<p>AUTO PARB No 0073</p> <p>2.1 APROBAR el Formato Básico Minero –FBM- Semestral 2019.</p> <p>2.2 APROBAR la póliza minero ambiental No. 96-43-101006508 expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A., el 15 de abril de 2019, con vigencia del 15 de abril de 2019 al 15 de abril de 2020.</p>



					<p>2.3 APROBAR los soportes de pago, junto con los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al primero (I), segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) trimestre de 2019.</p> <p>2.4 REQUERIR bajo apremio de multa a la sociedad ARCILLAS DE SANTANDER S.A. –ARCISAN S.A., en su calidad de titular del contrato de concesión No. 0175-68, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 artículo 287, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, presente la corrección de:</p> <p>(i) El Formato Básico Minero –FBM- anual de 2017 de conformidad con la evaluación contenida en los numerales 4.3 así:</p> <ul style="list-style-type: none">- <i>Ítem B.3, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE. No se tiene en cuenta las actividades de construcción y montajes reportadas en el Formato Básico Minero Anual 2016.</i>- <i>Ítem C, PRODUCCION Y VENTAS. No se reportó la producción en bruto o borde de mina, en ninguno de los trimestres.</i> <p>(ii) El Formato Básico Minero –FBM- anual de 2018 de conformidad con la evaluación contenida en el numeral 4.4 así:</p> <ul style="list-style-type: none">- <i>Ítem B.3, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE. No se tiene en cuenta las actividades de construcción y montajes reportadas en el Formato Básico Minero Anual 2016.</i>- <i>Ítem B.4. RESERVAS Y RECURSOS. Las reservas probadas reportadas no coinciden con las reservas reportadas dentro del Formato Básico Minero Anual 2017.</i>- <i>Ítem C, PRODUCCION Y VENTAS. No se reportó la producción en bruto o borde de mina, en ninguno de los trimestres.</i>- <i>Plano adjunto tiene fecha de diciembre 2017, no cumple con los requerimientos, ya que se debe presentar plano de avance de labores correspondiente al año reportado esto es, el del año 2018. El plano allegado por el titular minero el día 30 de abril de 2019 con radicado No. 20199040365135, si corresponde a la anualidad 2018, pero no fue el que se refrendó dentro de la plataforma del SI.MINERO.</i> <p>2.5 INFORMAR al titular minero, que cuenta con un saldo a favor de CINCO MIL VEINTICUATRO PESOS (\$5.024) valor resultante del pago de regalías del primer trimestre del 2019.</p>
--	--	--	--	--	--

CONTRATO DE CONCESION	IHH-10391	HECTOR SANCHEZ RUEDA		06-02-2020	AUTO PARB No 0074	<p>2.1 APROBAR los Formatos Básicos Mineros–FBM- semestrales 2016 y 2018.</p> <p>2.2 APROBAR Los Formatos Básicos Mineros –FBM- Anuales 2016 y 2017 junto con el plano de labores.</p> <p>2.3 APROBAR los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al primero (I), segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) del año 2016; primero (I), segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) del año 2017; primero (I), segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) del 2018 y primero (I), segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) del 2019.</p> <p>2.4 REQUERIR bajo apremio de multa al señor HECTOR SANCHEZ RUEDA en su calidad de titular del contrato de concesión No. IHH-10391, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 artículo 287, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) La corrección de los Formatos Básicos Mineros Semestrales 2017, 2019, y el anual 2018, en lo referente a incluir en ellos, tanto las gravas como la arena de río, minerales aprobados en el Programa de Trabajos y Obras –PTO-, ya que en los presentados a través del SI.MINERO solo reportó gravas de río. (ii) La presentación de la póliza minero ambiental No. 106000030701 expedida el 10 de junio de 2019, por la Aseguradora Seguros Comerciales Bolivar, debidamente suscrita por el titular minero, ya que la presentada carece de la firma del tomador.
--------------------------	-----------	-------------------------	--	------------	-------------------------	--

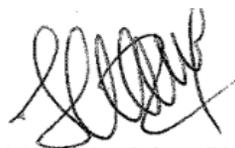


					<p>2.5 INFORMAR al señor HECTOR SANCHEZ RUEDA en su calidad de titular del contrato de concesión No. IHH-10391, que la Vicepresidencia de Seguimiento y Control, continuará con el trámite sancionatorio por el incumplimiento a los requerimientos realizados bajo apremio de multa en el auto No. PARB-985 del 26 de octubre de 2018⁴, en lo referente a la presentación de la licencia ambiental o el certificado de trámite de la misma; y lo requerido en el auto No. PARB-681 del 08 de agosto de 2017⁵; en lo referente a: (i) Presentación del Formulario de Declaración de producción y Liquidación del cuarto (IV) trimestre de 2015; primero (I), segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) trimestres de 2016; primero (I), segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) trimestres de 2017; primero (I), segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) trimestres de 2018 y primero (I), segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) trimestres del 2019. (ii) presentación del soporte de pago, por concepto de faltante en el pago de la inspección de campo del año 2012, por valor de DOSCIENTOS CATORCE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS (\$214.147) más los intereses que se generen desde el 10 de abril de 2014, hasta la fecha efectiva del pago; (iii) el Soporte de pago por concepto de faltante en el pago de la visita de inspección de campo del año 2013, por valor de CIENTO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS (\$100.143) más los intereses que se generen desde el 10 de abril de 2014 hasta la fecha efectiva del pago; razones que motivan a la autoridad minera para resolver de fondo a través del acto administrativo que corresponda.</p> <p>2.6 INFORMAR al señor HECTOR SANCHEZ RUEDA en su calidad de titular del contrato de concesión No. IHH-10391, que respecto al Formato Básico Minero-FBM -, anual 2019, deberá presentarlo dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha en que la autoridad minera informe sobre la puesta en producción del módulo respectivo en el Sistema Integral de Gestión Minera-SIGM-, la cual no podrá exceder del 1 de julio de 2019. Así mismo, deberá diligenciarlo con la información establecida en el anexo número 1 de la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, proferida por el Ministerio de Minas y Energía, por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero-FBM y se toman otras determinaciones</p> <p>2.7 INFORMAR a la titular del contrato de concesión No. IHH-10391, que el 16 de abril de 2020 vence el plazo para la presentación del Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del primer (I) trimestre de 2020.</p> <p>2.8 PONER en conocimiento del señor HECTOR SANCHEZ RUEDA en su calidad de titular del contrato de concesión No. IHH-10391, el concepto técnico PARB-0042 del 23 de enero de 2020.</p>
--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **07 FEBRERO de 2020**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Bucaramanga**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA